



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/66/2017.

**ACTOR:** CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ACTOR:** CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

**P R E S E N T E .**

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las once horas con treinta y tres minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, en su calidad de Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, constante de veintidós fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "oficio número IMPEPAC/PRES/493/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, así como la contestación a la consulta formulada por el suscrito el 20 de octubre de 2017, mismos que fueron emitidos por la Mtra. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

*Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”, el cual contiene los siguientes anexos:*

- 1) Copia certificada de la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento del municipio de Cuernavaca, constante de tres fojas útiles, empleadas por un solo lado con excepción de la última que obra por ambos lados.*
- 2) Original del oficio número IMPEPAC/PRES/493/2017, firmado por la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, constante de cuatro fojas útiles, empleadas por el anverso.*
- 3) Original de la contestación a la consulta formulada y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral, mediante resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/082/2017, firmada por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de dos fojas útiles, empleadas por el anverso.*
- 4) Cinco juegos de copias simples de la demanda y anexos para traslado de los documentos descritos en los numerales 1 al 3.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/66/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

**SEGUNDO.-** *Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.*

**TERCERO.-** *Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expedientes **TEEM/JDC/65/2017**, **TEEM/JDC/67/2017** y **TEEM/JDC/68/2017**, de conformidad con lo establecido por el*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

*artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.*

**NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,** con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."*

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS ca-tor-ce HORAS CON ce-ro MINUTOS DEL DÍA ve-in-te DEL MES DE no-vie-m-bre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS